



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 063

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 11 FEB. 2019

### VISTOS:

La Nota Informativa N° 481-2018/INABIF-USPNNA-CAR ALDEA SAN RICARDO recibida el 08 de enero de 2019, el Informe Técnico N° 007-2019/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 21 de enero de 2019, la Nota Informativa N° 072-2019/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 28 de enero de 2019, la Nota Informativa N° 149-2019/INABIF-UA-SUL de fecha 30 de enero de 2019, el Memorando N° 208-2019/INABIF-UA de fecha 31 de enero de 2019, y el Informe N° 087-2019/INABIF.UAJ de fecha 01 de febrero de 2019, de la Unidad de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 03 de enero de 2019, la Directora (e) y el Administrador del CAR ALDEA SAN RICARDO-Lima, recibieron en calidad de donación, entre otros, un (01) bien mueble por un valor total de S/ 649.00 (Seiscientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, a través de la Nota Informativa N° 481-2018/INABIF-USPNNA-CAR ALDEA SAN RICARDO recibida el 08 de enero de 2019, la Directora (e) del del CAR ALDEA SAN RICARDO-Lima informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 03 de enero de 2019, y la fotocopia autenticada por fedatario institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figura los bienes recibidos en donación;

Que, con Informe Técnico N° 007-2019/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 21 de enero de 2019, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, verifica que del total de los bienes donados, un (01) bien mueble amerita su incorporación al patrimonio institucional por la suma de S/ 649.00 (Seiscientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles);

Que, a través de la Nota Informativa N° 072-2019/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 28 de enero de 2019, el Responsable de Control Patrimonial solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la



emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR ALDEA SAN RICARDO-Lima, para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 007-2019/INABIF-UA-SUL-CP y el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización del bien donado;

Que, mediante Nota Informativa N° 149-2019/INABIF-UA-SUL de fecha 30 de enero de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística comunicó a la Directora de la Unidad de Administración el contenido de la referida Nota Informativa N° 072-2019/INABIF-UA-SUL-CP;

Que, a través del Memorando N° 208-2019/INABIF-UA de fecha 31 de enero de 2019, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución"*;

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;

Que, mediante Informe N° 087-2019/INABIF.UAJ de fecha 01 de febrero de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 063

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 11 FEB. 2019

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por el señor Juan Pablo Torres Sotomayor, en representación de los trabajadores de Compartamos Financiera Región Lima Este II, a favor del INABIF- CAR ALDEA SAN RICARDO-Lima.

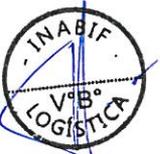
**Artículo 2.-** AGRADECER a los trabajadores de Compartamos Financiera Región Lima Este II, por la donación efectuada a favor del INABIF.

**Artículo 3.-** DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Lic. FANNY MONTELLANOS GARBAJAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP



100

880

100



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

063

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° 2019/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR ALDEA SAN RICARDO					
ENTIDAD DONANTE	PERSONALES NATURALES: TRABAJADORES DE COMPARTAMOS FINANCIERA REGION LIMA ESTE II				
	Fecha de Acta de Recepción: 03 DE ENERO DEL 2019				
	Representante: SR. JUAN PABLO TORRES SOTOMAYOR			DNI: 25753404	
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR U. S/.	VALOR TOTAL
1	1	UNIDAD	TELEVISOR LED 32" MODELO 32S5285 SERIE MXPI9YA004589 (MARCA AOC)	649.00	649.00
<b>TOTAL S/.</b>					<b>649.00</b>



